



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 033-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 17 de marzo de 2022.

VISTO:



El Informe Legal N° 051-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 11 de marzo de 2022, Oficio N° 137-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 16 de febrero de 2022, Informe N°06-2022-UNIFSLB/CO/VPA/DPSYEC de fecha 25 de enero de 2022, Acta de Sesión Ordinaria N° 005-2022-UNIFSLB/CO de la Comisión Organizadora, de fecha 17 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "*la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: "*las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*";

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: "*el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico*";

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: "*emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia*";

Que, mediante Informe N°06-2022-UNIFSLB/CO/VPA/DPSYEC de fecha 25 de enero 2022, la Directora de Proyección Social y Extensión Cultural, remite al despacho de Vicepresidente Académico la Propuesta de Plan de Trabajo de Responsabilidad Social, Proyección Social y Extensión Cultural – 2022, para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N°137-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 16 de febrero de 2022, el vicepresidente Académico solicita al despacho de presidencia la probación del Plan de Trabajo de Responsabilidad Social, Proyección Social y Extensión Cultural – 2022;

Que, mediante Informe Legal N° 051-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 11 de marzo de 2022, el Asesor Legal de la UNIFSLB opina: que es **PROCEDENTE** la SOLICITUD APROBACIÓN



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 033-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 17 de marzo de 2022.



CON ACTO RESOLUTIVO PLAN DE TRABAJO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL – 2022, conforme lo establece la Ley Universitaria, nuestros estatutos, reglamentos y directivas institucionales, es función técnica inherente a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural dependiente de la Vicepresidencia académica; asimismo; estimamos estar acorde al desarrollo académico y administrativo de la universidad;

El objetivo del presente Plan de Trabajo anual de Responsabilidad Social, Proyección Social y Extensión cultural, establece las actividades, planes, proyectos y programas a favor de la sociedad, y que involucre a los miembros de la comunidad universitaria, la comunidad de Bagua y la Región Amazonas, asimismo este plan rige sus acciones en base al principio de la interculturalidad, como eje transversal del proceso de enseñanza-aprendizaje de los saberes, valores, técnicos, ciencias, tecnología y las artes provenientes de la culturas indígenas amazónicas y de la occidental;

Que en atención a la ley universito N° 30220 en su artículo N° 124 dispone que "La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria";

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el acta de Sesión ordinaria N°005-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 11 marzo de 2022; habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno por el medio digital de videoconferencia, en mérito a la dación del Decreto Supremo Nro. 008-2020-PCM que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, luego de evaluar y analizar los antecedentes esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución, **por Mayoría acordó: APROBAR** el Plan de Trabajo Anual de Responsabilidad Social, Proyección Social y Extensión cultural 2022. Por lo que se procede expedir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 097-2022-UNIFSLB/P de 04 de marzo de 2022 se encarga el despacho de la Vicepresidencia Académica a la Dra. María Nelly Luján Espinoza del 07 al 21 de marzo de 2022.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 033-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 17 de marzo de 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Plan de Trabajo Anual de Responsabilidad Social, Proyección Social y Extensión cultural 2022.

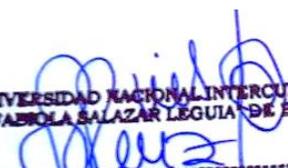
ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, y a la parte interesada, en la forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA


Dra. MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA


Abog. RODRY ANIBAL GUERRERO MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL
CAL. N° 55723